



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día 16 de mayo de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes y D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 7 de mayo de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 8996/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE “CINCO VEHÍCULOS TIPO BERLINA PARA PARQUE MÓVIL DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, del suministro de “Cinco Vehículos tipo berlina para Parque Móvil de las Concejalías de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines y Patrimonio del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 54, con fecha 6 de marzo de 2018, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:

- “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”.
- “Arval Service Lease, S.A.”.
- “Disfrimur Servicios, S.L.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de abril de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se ha efectuado por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.” se presentó escrito, acompañado de un sobre cerrado con la leyenda “Documentación complementaria Sobre «B»”, el cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2018, a las 14:32 horas, con el número 3904, y en el que se solicita que “sea admitida la documentación que se presenta, la cual por olvido no fue incluida en el Sobre «B» del expediente de licitación n.º 8996/2017”.

VISTO que la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que: “Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, Avda de la Libertad, n.º 40, en horario de 9 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante. Cuando el día fijado para la presentación de proposiciones coincida en sábado o día festivo, se entenderá que el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente.”

VISTO que el plazo habilitado para la presentación de ofertas concluyó a las 14:00 horas del citado día 21 de marzo y el referido Sobre tuvo entrada a las 14:32 horas.

VISTO que, conforme a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no debería ser admitida la documentación recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo habilitado a tal efecto y por lo tanto no puede ser abierto dicho Sobre.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de abril de 2018, a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acordó:

- 1.- Inadmitir la documentación complementaria presentada por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.”, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 21 de marzo de 2018, y la misma fue presentada a las 14:32 horas del citado día.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la citada Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Vehículos a suministrar	
		Marca	Modelo
<i>Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.</i>	14.163,60 €	NISSAN	Micra 5P Acenta
<i>Arval Service Lease, S.A.</i>	12.148,80 €	SKODA	Fabia
<i>Disfrimur Servicios, S.L.</i>	14.163,60 €	---	---

VISTO que por la referida Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación contenida en el Sobre «B», se observó:

A) Respecto al licitador “Arval Service Lease, S.A.”, que en la descripción detallada del funcionamiento y prestaciones, respecto a la póliza de seguro, el empresario declara que su oferta económica queda sujeta a las disposiciones que se adjuntan en la Descripción de la Póliza de Seguro, esto es:

“COBERTURAS BÁSICAS (contratadas con Mapfre)

- Responsabilidad Civil Suscripción Obligatoria, según disposición vigente.
- Responsabilidad Civil Suscripción Voluntaria: Limitada (50 millones)
- ...”.

Y añade: “En caso de que está tipología de seguro y sus coberturas no sean aceptadas, Arval retirara la propuesta”.

VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 6, establece el seguro a todo riesgo, señalando entre otras coberturas: “Responsabilidad civil voluntaria ilimitada”.

VISTA la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establecen que: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.”

B) Respecto al licitador “Disfrimur Servicios, S.L.”, que a la oferta económica no se acompaña



Ayuntamiento de Los Alcázares

memoria descriptiva de los vehículos a suministrar.

VISTO que la doctrina contractual determina que la solicitud de aclaraciones debe ser utilizada con mucha cautela puesto que su previsión es solo para el caso de errores u omisiones en la documentación acreditativa de la capacidad o la solvencia, y en el caso de la oferta podría emplearse exclusivamente para errores u omisiones materiales. Pronunciándose en este sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en varias de sus resoluciones, entre otras, en la Resolución 898/2016, de 4 de noviembre de 2016, que dice: "... nuestro Ordenamiento ha venido distinguiendo entre la subsanación de defectos o errores que afectan a la formulación de las ofertas. En cuanto a los primeros, la regla ha sido la de la absoluta subsanabilidad aun guardando la debida separación entre las fases del procedimiento (...), en tanto que, para los segundos, la solución ha sido mucho mas restrictiva." Asimismo, en la misma, señala que esa doble tendencia se halla presente en la jurisprudencia comunitaria, y reitera que lo decisivo es que "la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas pudiera alterar la proposición inicialmente formulada". En el caso que nos ocupa, la subsanación supondría la posibilidad de redactar una parte sustancial de la oferta.

VISTA la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su último párrafo establece que "... La no inclusión en este Sobre de dicha memoria o que las características técnicas de los vehículos ofertados contravengan lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será motivo de exclusión del procedimiento de la oferta correspondiente."

RESULTANDO que la Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, acordó:

- 1.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil "Arval Service Lease, S.A.", por cuanto que las coberturas básicas de la póliza de seguro ofertado, en concreto la responsabilidad civil voluntaria, contraviene lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 2.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil "Disfrimur Servicios, S.L.", por cuanto que no ha incluido en el Sobre «B» la memoria descriptiva de los vehículos a suministrar conforme a lo establecido en la cláusula Octava del PCAP.*

RESULTANDO que, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no se han apreciado valores anormales o desproporcionados a la única oferta admitida, la presentada por la mercantil "Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.", al no ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

mercantil “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*”, de conformidad a su proposición, por ser la única oferta admitida y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2018, se acordó:

- 1.º Clasificar la proposición del único licitador admitido, la mercantil “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*” por importe de 14.613,60 € (IVA no incluido), atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.
- 2.º Requerir al licitador que ha presentado la única proposición admitida, para que presente, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 10 de abril de 2018 se envió notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*” para que presentara la documentación establecida en la referida cláusula Décimo Tercera del PCAP, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo; habiendo sido rechazada la notificación con fecha 18 de abril de 2018, por lo que se da por efectuado dicho trámite en la referida fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

▣ Que por parte de la mercantil “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2018 con el número 5688.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de mayo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 7 de mayo de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la única proposición admitida, “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*”, el requerimiento para que presentara la documentación administrativa subsanatoria, y todo ello, en el plazo de tres días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▣ Que por parte de la mercantil “*Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.*” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2018 con el número 6072.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 9 de mayo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”, declarando admitida la proposición, y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato de suministro a favor de la misma.

VISTO que con fecha 10 de mayo de 2018, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Inadmitir la documentación complementaria presentada por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.”, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 21 de marzo de 2018, y la misma fue presentada a las 14:32 horas del citado día.

SEGUNDO. Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Arval Service Lease, S.A.”, por cuanto que las coberturas básicas de la póliza de seguro ofertado, en concreto la responsabilidad civil voluntaria, contraviene lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.”, por cuanto que no ha incluido en el Sobre «B» la memoria descriptiva de los vehículos a suministrar conforme a lo establecido en la cláusula Octava del PCAP.

CUARTO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Cinco Vehículos tipo berlina para Parque Móvil de las Concejalías de Urbanismo, Vía Pública y Parques y Jardines y Patrimonio del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting, a la mercantil “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”, por ser la única oferta admitida y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.613,60 €) al que corresponde por IVA la cuantía de TRES MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.068,86 €) de IVA, totalizándose en



Ayuntamiento de Los Alcázares

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.682,46 €), de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. Disponer el gasto correspondiente de SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.729,64 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2018: Disponer la cantidad de 8.841,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2019: Disponer la cantidad de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.
- Para el ejercicio 2020: Disponer el gasto correspondiente de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.
- Para el ejercicio 2021: Disponer el gasto correspondiente de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.
- Para el ejercicio 2022: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 8.841,23 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

SEXTO. Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, por importe de 8.841,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920.204.00 del presupuesto vigente de gastos para 2018.

SÉPTIMO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

OCTAVO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

NOVENO. Publicar la formalización del contrato de suministro de “Cinco Vehículos tipo berlina para Parque Móvil de las Concejalías de Urbanismo, Vía Pública y Parques y Jardines y Patrimonio del Ayuntamiento de Los Alcázares” en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

DÉCIMO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándole traslado del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

UNDÉCIMO. *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

DUODÉCIMO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

DÉCIMO TERCERO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2997/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2, CORRESPONDIENTES A LA OBRA: "REPARACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES EN EL PABELLÓN 13 DE OCTUBRE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinadas las certificaciones n.º 1 y n.º 2 correspondiente a la obra “Reparaciones y Exteriores en el Pabellón 13 de Octubre del Polideportivo Municipal”, expedidas por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS Y TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.658,75 €), respectivamente.

RESULTANDO que las referidas certificaciones están debidamente redactadas y que las mismas aparecen suscritas por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Elsamex, S.A.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 3 de mayo de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar las referidas certificaciones.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la certificación n.º 2, con cargo a la partida 2018.2.0000601.000 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 621/2018. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEL GASTO REALIZADO EN EXCESO EN EL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la realización de la celebración de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2018, se publicó en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del servicio de instalación y posterior retirada de la iluminación y sonido necesarias para realizar dicha celebración.

Visto que dicho servicio se adjudicó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2018, a la mercantil “Audiovisuales Rent APC audio, S.L.” por un importe de 7.729,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 1.623,09 € (21% de I.V.A.),



Ayuntamiento de Los Alcázares

lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 9.352,09 € incluido I.V.A.

Visto que se practicó retención de crédito por Intervención en fecha 01 de febrero de 2018 por importe de 9.352,09 €

Visto que la adjudicación era para dotar con los servicios de iluminación y sonido y escenario tres espectáculos en el campamento festero e iluminación y sonido sin escenario dos espectáculos en la Playa de la Pescadería.

Visto que el día 31 de marzo en el campamento festero el artista invitado no quiso la iluminación y sonido proporcionada por el Ayuntamiento haciendo uso de sus propios equipos.

Visto que la empresa adjudicataria de este servicio ha presentado la factura en este Ayuntamiento por importe de 8.505,09 incluido I.V.A. siendo este importe menor del precio de adjudicación por la no realización del servicio el día 31 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO: Anular la disposición del gasto realizado en exceso por importe de 847,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. Comunicar el correspondiente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2772/2018. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULAR BIOSALUDABLE, APARATOS BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN PARQUE DE LLANAMAR EN CALLE MAR DE LA CHINA EN LOS ALCÁZARES".



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines de la contratación menor del “Suministro e Instalación de modular biosaludable, aparatos biosaludables y mobiliario urbano en Parque de Llanamar en Calle Mar de la China en Los Alcázares”, de fecha 18 de abril de 2018 donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del Órgano Gestor de fecha de 3 de mayo de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 13.964,50 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor durante un plazo de 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- D. E. M-A P

CONSIDERANDO que la única oferta presentada es la interpuesta por D. E. M-A P, por importe de 10.156,00 €, al que corresponde 2.132,76 € de (IVA), resultando un total de 12.288,76 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por el mismo se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 18 de abril de 2018 por el importe de 13.964,50 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

CONSECUENTEMENTE a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º



Ayuntamiento de Los Alcázares

1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a D. E. M-A P la contratación menor del “Suministro e Instalación de modular biosaludable, aparatos biosaludables y mobiliario urbano en Parque de Llanamar en Calle Mar de la China en Los Alcázares”, por el precio de 12.288,76 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-337-609 dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por el importe de 1.675,74 euros siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:



Ayuntamiento de Los Alcázares

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3158/2018. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA PODER CONTRATAR OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS QUE OFERTE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de enero de 1984, se aprobó la adscripción del municipio de Los Alcázares a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), siendo que esta Entidad Local se encuentra actualmente asociada.

VISTO que por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VISTO el informe de 9 de mayo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General, del que se desprende:

“{...} En cuanto a la relación jurídica derivada de la adhesión, vendrá determinada por el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales que se determinan en los siguientes artículos del referido



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reglamento:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

“Conforme a lo previsto en el artículo 228 de la LCSP y en la disposición adicional quinta de la LRBRL, según la nueva redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la FEMP, podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes dependientes de ellos.”

Artículo 3.- Funcionamiento.

“La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Central de Contratación de la FEMP mediante la conclusión de los correspondientes contratos, acuerdos marco o cualquier modalidad que permita cumplir los fines de la Central, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, así como a través de los procedimentales previstos en el capítulo II del citado Libro, para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Serán destinatarios de estos contratos, acuerdos marco y otras modalidades de contratación, todas las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes, durante la vigencia de los mismos. No obstante, como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación.

Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.”

Artículo 5.- Derechos y obligaciones de las Entidades Locales asociadas.

“1. En orden a la utilización de los servicios que se presten por la FEMP a través de la Central de Contratación, las Entidades Locales asociadas a aquélla tendrán los siguientes derechos:

- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en la LCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos.*

Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

- Contar con adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los contratos y acuerdos marco formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la FEMP tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.

- Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.

- Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FEMP en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.”

En cuanto al régimen económico, el artículo 7 del Reglamento, establece que serán los adjudicatarios de los contratos o acuerdos marco, los que se hagan cargo del abono a la FEMP de la retribución fija y/o variable, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato o acuerdo marco que resulte adjudicado a su favor, por lo que la adhesión a la Central no implica previsión económica alguna para este Ayuntamiento ni la obligación de participar en ningún procedimiento de contratación específico.{...}

{...} En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, se informa favorable la adhesión del Ayuntamiento de Los Alcázares a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con la finalidad de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, siendo que la adhesión no restará autonomía a las competencias municipales en materia de contratación, en cuanto que este Ayuntamiento podrá optar por utilizar este sistema para adjudicar contratos basados en Acuerdos Marco suscrito por la Central de Contratación o bien utilizar cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública ya que la adhesión no obliga a participar en ningún procedimiento de contratación específico.”

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 227 y 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



Ayuntamiento de Los Alcázares

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, será competente el Alcalde-Presidente para adoptar el acuerdo de adhesión al sistema de contratación centralizada de la FEMP, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. - Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mimos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 1051/2018. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE MARZO DE 2018, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Habiéndose detectado error material en las disposiciones primera y segunda del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2018 relativo a “Reconocimiento de devolución de ingresos indebidos, efectuados por error por la A.E.A.T”, de modo que:

Donde dice:

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en cuantía de 700 EUROS (700,00 €), por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.*

Debe decir:

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la A.E.A.T., en cuantía de 700 EUROS (700,00 €), por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación a la A.E.A.T.*

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art.109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Proceder a la corrección del error material detectado en las disposiciones primera y segunda del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

celebrada el día 21 de marzo de 2018, relativo a “Reconocimiento de devolución de ingresos indebidos, efectuados por error por la A.E.A.T., quedando con el siguiente texto:

“PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la A.E.A.T., en cuantía de 700 EUROS (700,00 €), por cuanto que no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de formalizar la orden de pago en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja y su notificación a la A.E.A.T.”

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería e Intervención municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2928/2018. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE PARTE, MEDIANTE ESCRITO CON R.E.: 17898/2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. A. J. R. F en representación de Dña. E. P. H. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de diciembre de 2016, número 17898. Refiere:

“Que como consecuencia de la caída accidental de la dicente E. P. H. el día 20/11/2016, sobre las 12 horas de la mañana en la perpendicular entre la calle Río Aller y Río Dobra (esquina a ambas) sita en la localidad de Los Alcázares y como consecuencia también de un mal funcionamiento de los servicios de mantenimiento de dicha corporación aquella cayó sobre un montículo de tierra que hacía escalón con una plataforma de hierro (no estaba emparejado) sobre la acera de dichas calles, obra irregular que se encuentra afectando desde el pasado verano y hasta la actualidad, al paso sobre dicha acera dificultando a todo aquel que intenta franquearlo para no pisar la calzada por donde circulan los vehículos sufriendo un fuerte traumatismo que le persiste y le persistirá a la dicente y que culminó con un intenso dolor sobre el hombro derecho a la movilización y respiración, junto con fracturas costales izquierdas 9 y 10 y que culminaron con su traslado al hospital Los Arcos por parte de los servicios del 112 de dicho ayuntamiento, avisados por los propios agentes locales y de la guardia civil que acudieron en su ayuda ese día, por ello vengo en solicitar y requerir a dichos



Ayuntamiento de Los Alcázares

agentes para que informen sobre aquel acontecimiento del que fueron testigos, entregando copia a esta parte del referido informe”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

- *Fotografías del lugar del siniestro, mostrando el referido escalón.*
- *Informe Clínico de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 20 de noviembre de 2016, emitido por el Dr. C.P.S.*
- *Informe Clínico de Alta de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 20 de noviembre de 2016, emitido por el Dr. V.D. de la R.V.*
- *Copia del resultado del triaje.*
- *Informe Clínico del Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 9 de diciembre de 2016, emitido por el Dr. A.P.G.S.*

Posteriormente Dña. E. P. H. presenta nuevo escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 24 de marzo de 2017 (número 4212). Refiere:

“Que mediante el presente escrito interpongo solicitud de responsabilidad patrimonial sobre la base de lo establecido en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/92 en virtud de los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que el pasado día 20/11/2016, sobre las 12:00 horas deambulaba por la perpendicular de las aceras de las calles Río Aller y Río Dobra de esta ciudad, cuando al llegar a la altura de las esquinas concordantes de las citadas, debido a la mala conservación de la acera y el mal funcionamiento de los servicios de mantenimiento de esa corporación caí irremediamente al suelo sobre un montículo de tierra que hacía escalón con una plataforma de hierro – no estaba emparejado-, dado que es una obra irregular que se encuentra afectando desde el pasado verano y hasta al menos a fecha actual al libre paso sobre dicha acera, dificultando a todo aquél que intenta franquearla para no pisar la calzada por donde circulan los vehículos, sufriendo todo ello, un fuerte traumatismo que culminó con un fuerte dolor sobre el hombro derecho a la movilización y respiración, junto con fracturas costales izquierdas 9 y 10, y que culminaron con su traslado al hospital Los Arcos por parte de los servicios del 112 de dicho Ayuntamiento, avisados por los propios agentes locales y de la Guardia Civil que acudieron a su asistencia y ayuda ese mismo día, solicitando en anterior escrito de esta parte del día 14 de diciembre de 2016, que se aporta, un requerimiento a dichos agentes locales para que informaran en la misma medida. Aquel si respondió prontamente, informado a esta parte de que debía requerir a la policía local, por ser aquél cometido de los mismos. Como consecuencia de las referidas lesiones, aquéllas quedaron consolidadas con secuelas el día 22 de febrero de 2017, a través de informe de valoración de la clínica rehabilitación realizada por



Ayuntamiento de Los Alcázares

la denunciante.

Segundo.- Que a consecuencia de dicho accidente he tenido y tengo una mala calidad física en la actualidad, debiendo de haber acudido a distintas consultas públicas y privadas, sufriendo un perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida moderada en un total de 35 días y sufriendo igualmente un perjuicio personal básico por lesión temporal de 27 días, así como a pesar de quedar curadas mis lesiones en fecha 22 de febrero de 2017, por las mismas sufro en la actualidad las siguientes secuelas de 2 puntos, consistentes en 03075 con hombro derecho doloroso y 03003 con fracturas en costillas/ neuralgia intercostal.

Tercero.- Que el total indemnizatorio a que tiene derecho esta parte asciende a la suma de 3.981,30 euros, más los 630 euros de la clínica rehabilitadora que he tenido que abonar, lo que da un total de derecho a indemnización de 4.611,30 euros, según la nueva Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, actualizada al día de hoy con arreglo al correspondiente IPC.

En virtud de lo anterior, esta parte solicita expresamente que por la autoridad instructora se aporten y se practiquen en el expediente las siguientes pruebas,

PRUEBAS

Primera.- Que se aporte al expediente el oportuno atestado levantado por la Policía Local y se solicite a la misma informe sobre los anteriores hechos.

Segundo.- Que previo traslado documental de todas la pruebas anteriores, para la confección del oportuno interrogatorio de preguntas, se reciba declaración a los siguientes agentes que se encontraban en el lugar, acerca de la irregularidad de la conservación de la acera en el momento del accidente:

1º.- Dotación de la Policía Local de Los Alcázares que realizó el servicio, el pasado día 20/11/2016, sobre las 12:00 horas, en la perpendicular de las aceras de las calles Rio Aller y Rio Dobra de esta ciudad.

2º.- Dotación de los Agentes de la Guardia Civil del Centro de Seguridad de Los Alcázares, que acudieron y fueron testigos presenciales de los hechos relatados, y que realizaron su servicio de asistencia, el pasado día 20/11/2016, sobre las 12:00 horas, en la perpendicular de las aceras Rio Aller y Río Dobra de esta ciudad.

3º.- Testifical de un matrimonio que deambula en aquel momento en el lugar de los hechos, y que se aportará con posterioridad, por desconocer su domicilio concreto, aunque son



Ayuntamiento de Los Alcázares

vecinos conocidos de la denunciante.

Para la citación de los mismos se designa expresamente el domicilio siguiente: Centro de Seguridad de Los Alcázares.

Tercero.- Que se tengan por aportados los correspondientes dictámenes médicos para la evaluación de mis lesiones, para su ratificación en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que según el artículo 139.1 de la Ley 30/92, “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”. Y según el artículo 141.3 de la misma Ley “la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de precios al consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria .

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación

AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES SUPlico:

Que a la vista de las alegaciones expresadas en el cuerpo del presente escrito, y una vez practicadas las pruebas propuestas, se proceda a indemnizar a esta parte en la suma de 4.611,30 euros.”

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.".

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución nº 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente propuesta de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a "ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercero.- *Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a Dña. E. P. H. y a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 3627/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA EN CONCEPTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA FASE 1, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.*

SEGUNDO.- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

TERCERO.- *Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*

CUARTO.- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán*



Ayuntamiento de Los Alcázares

notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VISTO el escrito emitido por Fcc Aqualia, S.A, de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del segundo trimestre del año 2018, fase 1, del mes de abril por importe de **81.862,50 €**, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada Telemático E-RE-604.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 7 de mayo de 2018, en el que concluye: "Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2018, fase 1, mes de abril, que asciende a **81.862,50 €**.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 3277/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 A "FCC AQUALIA".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, “El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario”.

Visto que por D. F.J.C.J., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2018-E-RE-574, de fecha 23 de abril de 2018, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018, por importe de 77.314,88 euros y escrito con n.º 2018-E-RE-644, de fecha 4 de mayo de 2018, modificando el anterior, respecto al importe , que ascendería a 77.318,02 €.

Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo del 2018, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: “La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución..[.]”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al primer trimestre del 2018, ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 77.318,02 euros, debiendo ingresarse durante el mes de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.*

Segundo.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado al*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

interesado así como a la Tesorería Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 859/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2018, DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS -PUESTOS Nº 397-398-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 30 de enero de 2018 con número de registro de entrada 1240, en la que Dña. M. S. G, solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal del primer semestre del puesto nº 397-398 en Los Narejos asciende a 244 €.

RESULTANDO

Que la interesada presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones publicas, con el fin de justificar su actual situación económica.

Que comprobada la documentación presentada por Dña. M. S. G, sobre su situación económico-financiera, se aprecia que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.

Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 13 de abril de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 244 €

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
07/05/2018	122 €
05/06/2018	122 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta ES24 2100-3984-01-0200001233 de la Caixa deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 860/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2018, DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES - PUESTOS Nº 147-149-151- Y DE LOS NAREJOS -PUESTOS Nº 534-535-536-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 30 de enero de 2018 con número de registro de entrada 1239, en la que D. E. H. A, solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal del primer semestre del puesto nº 147-149-151 en Los Alcázares asciende a 366 € y de los puestos n.º 534-535-536 de Los Narejos por importe de 366 €.

RESULTANDO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Que el interesado presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones publicas , con el fin de justificar su actual situación económica.
2. Que comprobada la documentación presentada por D. E. H. A, sobre su situación económico-financiera, se aprecia que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.
3. Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 13 de abril de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 732 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
07/05/2018	366 €
05/06/2018	366 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta ES24-2100-3984-01-0200001233 de la Caixa, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

13. EXPEDIENTE 3615/2017. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, IMPUGNANDO LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de sendas Propuestas de la Concejala de Personal, de fecha 11 de mayo de 2018, se observa un error material en la disposición Tercera de las mismas, procediéndose a su rectificación, quedan con el siguiente texto :

A) RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. J.J.G.S..

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local.

VISTO que durante el plazo de presentación de instancias, con fecha de Registro General de Entrada de 17 de abril de 2018, y número de registro 5175, por D. J.J.G.S., se formula recurso de reposición frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018, impugnando así mismo, la Base séptima: Las pruebas selectivas A) Fase de oposición: Tercer ejercicio.

VISTO que Durante el plazo de presentación de instancias, con fecha de Registro General de Entrada de 17 de abril de 2018 y número de registro 5178, por D. J.J.G.S., en representación de la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, se formula recurso de reposición frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018, impugnando así mismo, la base séptima: Las pruebas selectivas A) Fase de Oposición: Tercer ejercicio.

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 10 de mayo de 2018 del que se desprende lo que sigue:

“(...) El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “ Contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabra fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a



Ayuntamiento de Los Alcázares

los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. El recurso se interpone contra las Bases por entender no ajustada a derecho la Base séptima : las pruebas selectivas. A) Fase de oposición. Tercer ejercicio y teniendo en cuenta que las bases son un acto administrativo de carácter general dirigidos a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso selectivo, se entiende justificada la legitimación y el interés legítimo del recurrente a los efectos de la admisión de dicho recurso.

El plazo para la interposición del recurso será de un mes, si el acto fuese expreso, según establece el artículo 124.1 de la Ley 39/2015. El artículo 45.1b) de la Ley 39/2015 establece que " los actos administrativos serán en todo caso objeto de publicación surtiendo esta los efectos de la notificación en los siguientes casos (...) b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos." En este caso el recurso se ha interpuesto en el plazo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, debiéndose contar dicho mes a partir de día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación o la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado . El plazo concluirá el mismo día en el que se produjo la notificación o publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado.(...)

(...) Ambos recursos son idénticos en cuanto a los motivos de impugnación por lo que procederá su tramitación conjunta, fundados en las mismas alegaciones frente a la base séptima: Las pruebas selectivas A) Fase de oposición. Tercer ejercicio, por no encontrarlo ajustado a derecho.(...)

(...)En lo referente a la base séptima de la oposición para cubrir las dos plazas de Policía Local, en el apartado A).7 Tercer Ejercicio se establece " Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas bases".

La normativa de aplicación al supuesto concreto se encuentra recogida en la Ley 4/1988, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y en el Real Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deben de atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los cuerpos de Policía Local.

En el Real Decreto 82/1990, en su artículo octavo en lo referente a las pruebas selectivas establece para el sistema de oposición libre cuatro pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio: "

1ª Pruebas de aptitud psicotécnica.

2ª Prueba de aptitud física que comprenderá :a) Reconocimiento médico, b) Talla y demás medidas antropométricas y la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3ª Ejercicio escrito. Consistirá este ejercicio cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en: a) Contestación a un tema de los que componen la oposición elegido por sorteo. Anexo III. b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el tribunal, relacionado con el temario. b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test.

4ª Ejercicio oral. Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a 3 temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se considera, que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto, el tercer ejercicio de la oposición debería consistir en la exposición oral durante una hora como máximo de tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se incluye como Anexo a las Bases y no, en la contestación por escrito, de dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo a las Bases.(...)

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOE n.º 72 de 23 de marzo de 2018 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Admitir al haber sido presentados dentro del plazo establecido en la Ley, los recursos de reposición sobre la Base Séptima.- Las pruebas selectivas. A) Fase de oposición 7. Tercer ejercicio.

SEGUNDO.- Estimar, por los motivos anteriormente expuestos, los recursos de reposición interpuestos frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 26 de febrero de 2018, que aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO.- Proceder a la rectificación de las Bases Reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado abriendo de nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, contados a partir del día siguiente a la publicación de la rectificación de las bases en el BOE, y publicar el acuerdo de rectificación en la página Web municipal surtiendo ésta los efectos de la notificación, debiendo quedar dicha rectificación de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Donde dice:

“Séptima.- Pruebas selectivas. A) Fase de oposición. Tercer Ejercicio. Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas Bases.”

Debe decir:

”Séptima.- Pruebas Selectivas. A) Fase de Oposición. Tercer Ejercicio. Ejercicio Oral. Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, 3 temas elegidos por sorteo por los aspirantes, entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas bases.”

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. J.M.M.G..

VISTO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, adoptado el día 26 de febrero de 2018, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, con la clasificación y denominación siguiente:

GRUPO C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente.

Denominación:” Agente de Policía Local”.

VISTO que durante el plazo de presentación de instancias, con fecha de Registro General de Entrada de 9 de abril de 2018 y número de registro 4747, por Dº. J.M.M.G., se formula recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018, impugnando asimismo la base tercera: Requisitos de los aspirantes: 1.c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FPII o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 10 de mayo de 2018, del que se desprende lo que sigue:

(...) El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “ Contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabra fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. El recurso se interpone contra las bases por entender no ajustada a derecho la base tercera. Requisitos de los aspirantes,1. c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FPII o título de Técnico) y de los permisos de conducción A y B. Las Bases son un acto administrativo de carácter general dirigidas a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso selectivo, por lo que se entiende justificada la legitimación del recurrente y el interés legítimo al haber presentado solicitud de participación en dicho proceso selectivo a efectos de la admisión del recurso.

El plazo para la interposición del recurso será de un mes, si el acto fuese expreso, según establece el artículo 124.1 de la Ley 39/2015. El artículo 45.1b) de la Ley 39/2015 establece que” los actos administrativos serán en todo caso objeto de publicación surtiendo esta los efectos de la notificación en los siguientes casos (...) b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.” En este caso el recurso se ha interpuesto en el plazo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, debiéndose contar dicho mes a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado.(...)

(...)En lo referente a la base tercera de la oposición para cubrir las dos plazas de Policía Local, en el apartado 1.c) se establece “ Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FPII, o título de Técnico) y de los permisos de conducción A y B”.

La normativa de aplicación al supuesto concreto se encuentra recogida en la Ley 4/1988, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

En artículo 4.2 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores se establecen las distintas clases de permisos:

“a) El permiso de conducción de la clase AM autoriza para conducir ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros, aunque podrá estar limitado a la conducción de ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros. La edad mínima para obtenerlo será de quince años cumplidos.

b) El permiso de conducción de la clase A1 autoriza para conducir motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm, una potencia máxima de 11KW y una relación potencia/peso máxima de 0,1KW/Kg y triciclos de motor cuya potencia máxima no



Ayuntamiento de Los Alcázares

exceda de 15 KW. La edad mínima para obtenerlo será de dieciséis años cumplidos.

c) El permiso de conducción de la clase A2 autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 KW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 KW/ Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

d) El permiso de conducción de la clase A autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos pero hasta los veintiún años cumplidos no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15KW.” (.....)

El artículo 24 de la Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, establece en el artículo 24:

“1. La selección para ingreso y acceso a las diferentes Escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local será realizada por los Ayuntamientos, previa oferta de empleo público, mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. (...)

3. La selección se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición y concurso, en los términos establecidos en el artículo 26”.

El artículo 26 de dicha Ley establece en lo referente a las bases de las convocatorias:

“1, El acceso a la categoría de Agente se realizará por oposición libre, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, que serán, como mínimo, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los siguientes: a) Ser ciudadano español. b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los treinta. c) Estar en posesión del título académico exigible y de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios. d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública. f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos. (...)

De la normativa expuesta se desprende, que el permiso de conducción de motocicletas exigido por la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, es el necesario para poder conducir motocicletas de todas las cilindradas, y este permiso, según el Reglamento General de Conductores, es el A, por lo que la obtención de este permiso es un requisito necesario para poder acceder a la categoría de Agente de Policía Local, requisito que será referido a la fecha de terminación del plazo de instancias y por lo tanto de obligado cumplimiento a esta fecha.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 4 de la misma establece las potestades que en calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponden a los municipios, atribuyéndoles en su apartado primero potestad de autoorganización, por lo que a juicio de la funcionaria que suscribe no se observa vulneración del derecho fundamental recogido en el artículo 23.2 de la constitución española, derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes, tal y como alega el recurrente en su escrito, ya que la jurisprudencia consultada de manera reiterada establece que la potestad de autoorganización de la Administración comprende la facultad de fijar los requisitos para su



Ayuntamiento de Los Alcázares

desempeño, unicamente limitada por la desviación de poder, que en este caso no se acredita, y el hecho de que en un determinado momento no se exija un requisito, no impide su exigencia posterior cuando se trate de mejorar el servicio.(..)

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOE nº72 de 23 de marzo de 2018 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Admitir, al haber sido presentado dentro del plazo establecido en la Ley, el recurso de reposición interpuesto contra la base tercera 1.c) reguladora de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018, que aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, así como comunicar al Departamento de Personal.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 774/2018. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO COLABORACIÓN EN LAS TAREAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Considerando que el municipio de Los Alcázares es un municipio costero, por lo que en época estival se produce un gran incremento de visitantes, haciéndose necesaria ofrecer unas condiciones óptimas de limpieza y salubridad en sus playas, así como un dispositivo de vigilancia y rescate.

Visto que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, establece competencia municipal en su apartado d) “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

Visto que con el personal del que se dispone actualmente en plantilla con la categoría de Auxiliares de Protección civil, no es posible cubrir las necesidades demandadas por los usuarios en los meses de mayor afluencia para ofrecer unas condiciones óptimas de salvamento y seguridad de las vidas humanas en nuestras playas, generándose la necesidad de contratación laboral temporal de socorristas para estos meses estivales que puedan además en su caso, colaborar en las tareas del personal del servicio de emergencias municipal.

Visto que por el Coordinador Jefe Accidental del S.E.M. se ha emitido informe de fecha 21 de Febrero de 2018, en el que manifiesta que la Bolsa de Trabajo de Socorristas aprobada en el año 2017 para la contratación de personal laboral temporal para el servicio de Protección Civil, del Ayuntamiento de Los Alcázares, no quedó constituida con un número de aspirantes suficientes para proceder a dar cobertura a las necesidades de personal así como para poder cubrir posibles ausencias y permisos, sin merma en la prestación del servicio.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 9 de mayo de 2018, en el que informa favorablemente las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas, garantizándose así el principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, así como para la colaboración en las tareas del*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil en el que recaen entre otras las tareas de emergencias, el auxilio y socorro de las personas en las diferentes actividades que se programan en el municipio, a tal fin se concertará contrato laboral conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

SEGUNDO.- *Publicar un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares www.losalcazares.es.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 2654/2018. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A LA AUXILIAR DE HOGAR D.^a I.A.O.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 7 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud presentada por D^a I. A. O, personal laboral de este Ayuntamiento, con registro general de entrada número 10301, de 21 de julio de 2017, a efectos de reconocer la antigüedad de fecha 2 de noviembre de 1989, aportando junto a dicha solicitud informe de vida laboral para acreditar servicios prestados en esta Administración y en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.

VISTO que con fecha 19 de abril de 2018, se emitió informe de la Técnico de Administración General de cuyo informe se desprende:

(...) Los Trienios se configuran como una retribución de carácter básico que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicios conforme al artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el artículo 27 del TREBEP se establece que “ Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto”.

(...) A tal efecto el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares prevé el mismo sistema retributivo que el aplicable a los funcionarios siendo que la



Ayuntamiento de Los Alcázares

trabajadora tiene reconocido mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2011, trienios con carácter retroactivo al ser su antigüedad en este Ayuntamiento desde el día 1 de enero de 2004

La referida regulación de los trienios deberá ser completada en cuanto a tiempo computable a efectos del derecho a percibir trienios con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, que se refiere expresamente a la Administración Local, estableciendo que “ se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

(...) En el caso que nos ocupa, consta certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mar Menor, en el que se pone de manifiesto que la interesada presta servicios en esta Administración Local desde el día 1 de enero de 2004, como personal integrado en el Ayuntamiento de Los Alcázares tras la disolución de la referida Mancomunidad de Servicios Sociales sin que se hubiera interrumpido su relación laboral, presentando dicha trabajadora vida laboral en la que aparecen los servicios prestados en esta Administración Pública desde el día 2 de noviembre de 1989 desglosados en el siguiente apartado.

TERCERO.- Los servicios prestados en la Administración Pública y en los diferentes periodos según consta en la documentación aportada por la trabajadora son las siguientes:

Administración	Fecha Inicial	Fecha Final	Total días
Ayto. Los Alcázares	02/11/1989	01/01/1990	60
Ayto. Los Alcázares	10/01/1990	31/12/1991	720
Ayto. Los Alcázares	02/01/1992	31/12/1992	364
Mancomunidad de Ser. Sociales	04/01/1993	31/12/1993	361
Mancomunidad de Serv. Sociales	05/01/1994	31/12/1994	360
Mancomunidad de Serv. Sociales	02/01/1995	31/12/1995	363
Mancomunidad de Serv. Sociales	02/01/1996	31/12/1996	364
Mancomunidad de Serv. Sociales	02/01/1997	31/12/1997	364
Mancomunidad de Serv. Sociales	02/01/1998	31/12/1998	364
Mancomunidad de Serv. Sociales	04/01/1999	31/12/1999	361
Mancomunidad de Serv. Sociales	03/01/2000	30/04/2000	118



Ayuntamiento de Los Alcázares

Mancomunidad de Serv. Sociales	01/06/2000	31/12/2000	213
Mancomunidad de Serv. Sociales	01/01/2001	31/12/2001	364
Mancomunidad de Serv. Sociales	01/01/2002	31/12/2002	364
Mancomunidad de Serv. Sociales	01/01/2003	31/12/2003	365
Ayto. Los Alcázares	01/01/2004	21/07/2017	4950
TOTAL DÍAS:			10055

Conforme a los servicios prestados y referenciados anteriormente la empleada D^a I. A. O y atendiendo a que han habido suspensiones de la relación laboral en los diferentes periodos, habría perfeccionado el primer trienio el 12 de noviembre de 1992, fecha en la que se hubiera prestado tres años de servicio (1095 días), por lo que a fecha de su solicitud de 21 de julio de 2017, habría perfeccionado 9 trienios, estableciendo la fecha del último trienio reconocido la de 3 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta que la empleada está percibiendo 5 trienios habría que retribuirle en concepto de atrasos lo correspondiente a 9 trienios con carácter retroactivo de 1 año, es decir del periodo de 21 de julio de 2016 a marzo de 2018, última nómina retribuida.

El importe a percibir en concepto de atrasos detallado seria el que se detalla a continuación:

EJERCICIO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE NETO
2016	381,08	326,41
2017	770	659,32
2018	165	139,57
TOTAL A PERCIBIR:		1.125,30 €

Por todo lo anteriormente expuesto se estima el importe a retribuir en concepto de atrasos de trienios en **1.125,30 €** según el importe detallado.

VISTO el Informe emitido por la Intervención municipal de fecha 25 de abril de 2018 del cuál se desprende la siguiente conclusión:

“{...} Que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 19 de abril de 2018, por lo que se informa **favorablemente.**”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM NÚMERO 157, DE 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer a D^a I. A. O, Auxiliar de Hogar a jornada completa, la totalidad de los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor desde el día 4 de enero de 1993 y los anteriores servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares antes de su integración definitiva en el mismo y en consecuencia su derecho al cobro de **nueve trienios perfeccionados a fecha 3 de enero de 2017**, pertenecientes al Grupo E, actual Agrupaciones Profesionales del TREBEP.

SEGUNDO.- Incluir en la próxima nómina de la trabajadora el pago de **1.125,30 €** en concepto de cantidad adeudada como consecuencia de los trienios perfeccionados y dejados de percibir conforme al desglose anteriormente detallado.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la interesada así como comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 3301/2018. PROPUESTA DE REINCOPORACIÓN DE LA FUNCIONARIA MUNICIPAL D.^a M.C.S.G. A LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Persona, de fecha 4 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2015, se le reconoció a D^a. C. S. G, funcionaría de carrera de este Ayuntamiento, el derecho a la reducción de jornada en una décima parte de su jornada laboral, con efectos desde el día 9 de febrero de 2015 y hasta la comunicación expresa de cambio de circunstancias, por razones de guarda legal de hijos menores de 12 años, informándole a la interesada que la reincorporación de la jornada ordinaria debía solicitarse con quince días de



Ayuntamiento de Los Alcázares

antelación.

Vista el escrito presentado por D.^a M.^a C. S. G, con registro de entrada n.º 5442, de 24 de abril de 2018, en el cual pone en conocimiento de esta Administración que ha cesado el hecho por el cual tenía concedida una reducción de jornada de trabajo, al haber cumplido su hija la edad establecida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Reincorporar a D.^a M.^a C. S. G, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, a la jornada ordinaria de trabajo, al haber cesado el hecho por el cual tenía concedida la reducción de jornada de trabajo en una décima parte de su jornada laboral, y con efectos desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo a la interesada.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, a la responsable del Departamento de Sanciones y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 2968/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	C. P. M Expediente 2968/2018	-----	Luz	307,85 €	
2	C. P. M Expediente 2968/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
3	Mª J. M. S Expediente: 2946/2018	-----	Desplazamiento	47,52 €	
4	A. A Expediente: 2982/2018	-----	Medicamentos	41,28 €	
5	J. A. M. B Expediente: 3039/2018	-----	Medicamentos	9,78 €	
6	A. N. C Expediente 3229/2018	-----	Agua	56,42 €	
7	A. N. C Expediente 3229/2018	-----	Luz	40,15	
8	F. F. G Expediente 3230/2018	-----	Alquiler	259,00 €	
9	F. F. G Expediente 3230/2018	-----	Agua	48,10 €	
10	Mª A. H. F Expediente 3231/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
11	I. U. F Expediente 3233/2018	-----	Dentista	500,00 €	
12	R. B Expediente 3235/2018	-----	Alimentos	120,00 €	
13	M. A X4324383S	-----	Alimentos	120,00 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14	M. A X4324383S	-----	Alquiler	340,00 €	
15	F. A Expediente 3299/2018	-----	Alquiler	300,00 €	
16	M. I. G. B Expediente 3287/2018	-----	Agua	60,57 €	
17	M. C. M. Z Expediente 3554/2018	-----	Luz	273,97 €	
18	T. M. B Expediente 3525/2018	-----	Agua	61,97 €	
19	E. P. R Expediente 3556/2018	-----	Medicamentos	81,78 €	Trimestral
20	A. S. M Expediente 3558/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
21	M. A. F Expediente 3161/2018	-----	Alimentos	100,00 €	
22	T. C. C Expediente 3475/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
23	M. C. P. S Expediente 3240/2018	-----	Alimentos	50,00 €	

VISTA el acta de la comisión técnica de ayudas de fecha 4 de mayo de 2018, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 9 de mayo de 2018, suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de tres mil dieciocho euros con treinta y nueve centimos (3.018,39 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	C. P. M Expediente 2968/2018	-----	Luz	307,85 €	
2	C. P. M Expediente 2968/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
3	Mª J. M. S Expediente: 2946/2018	-----	Desplazamiento	47,52 €	
4	A. A Expediente: 2982/2018	-----	Medicamentos	41,28 €	
5	J. A. M. B Expediente: 3039/2018	-----	Medicamentos	9,78 €	
6	A. N. C Expediente 3229/2018	-----	Agua	56,42 €	



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	A. N. C Expediente 3229/2018	-----	Luz	40,15	
8	F. F. G Expediente 3230/2018	-----	Alquiler	259,00 €	
9	F. F. G Expediente 3230/2018	-----	Agua	48,10 €	
10	M ^a A. H. F Expediente 3231/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
11	I. U. F Expediente 3233/2018	-----	Dentista	500,00 €	
12	R. B Expediente 3235/2018	-----	Alimentos	120,00 €	
13	M. A X4324383S	-----	Alimentos	120,00 €	
14	M. A X4324383S	-----	Alquiler	340,00 €	
15	F. A Expediente 3299/2018	-----	Alquiler	300,00 €	
16	M. I. G. B Expediente 3287/2018	-----	Agua	60,57 €	
17	M. C. M. Z Expediente 3554/2018	-----	Luz	273,97 €	
18	T. M. B Expediente 3525/2018	-----	Agua	61,97 €	
19	E. P. R Expediente 3556/2018	-----	Medicamentos	81,78 €	Trimestral
20	A. S. M Expediente 3558/2018	-----	Alimentos	50,00 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

21	M. A. F Expediente 3161/2018	-----	Alimentos	100,00 €	
22	T. C. C Expediente 3475/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
23	M. C. P. S Expediente 3240/2018	-----	Alimentos	50,00 €	

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 3730/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 5702/18-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 9 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. Y. M. A con DNI *****, mediante el escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2018, con el número 5702, para la realización de un Taller de Meditación en el Aula 3 del Espacio Joven La Torre los días 14,17,21,24,28 y 31 de mayo de 2018, en horario de 20:30 a 22:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
- *Que el precio público establecido para la realización de la actividad programada se corresponde con la cuota tributaria de aplicación según lo dispuesto en el art. 6/4.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
-

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO

PRIMERO.- *Autorizar a Y. M. A con DNI *****, a la utilización del Aula 3 del Espacio Joven La Torre los días 14,17,21,24,28 y 31 de mayo de 2018, en horario de 20:30 a 22:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Juventud y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

19. EXPEDIENTE 9857/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS OASIS -R.E.: 15954/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 10 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vistas las solicitudes formuladas por D.ª H. L. C, en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 23 de noviembre de 2017, con el número 15954, para la realización de los talleres que se relacionan:

- *Taller de Zumba, en horario de todos los lunes y miércoles, de 12:00 a 13:00, en el Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller Pactwork en inglés, en horario de todos los lunes y jueves, de 10:00 a 13:00, en la sala de Talleres del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de pintura, en horario de todos los martes, de 17:30 a 19:30, en la sala de Talleres del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de español para extranjeros, en horario de todos los martes, miércoles, jueves y viernes, de 9:30 a 11:00, en la sala de Conferencias del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de Pactwork y labores en español, en horario de todos los martes, miércoles y viernes, de 10:00 a 13:00, en la sala de Talleres del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de teatro para adultos, en horario de todos los miércoles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00, en el Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de teatro infantil, en horario de todos los jueves, de 17:30 a 19:30 en la sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de crecimiento personal, en horario de todos los jueves, de 11:00 a 13:00, en la sala de Conferencias del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.*
- *Taller de yoga, en horario de todos los viernes, de 18:00 a 19:30, en la sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras, durante los meses de enero, febrero,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Visto el requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 11 de enero de 2018 y registro de salida 315.

Vistos los escritos formulados por D.^a H. L. C, en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 22 de enero de 2018, con los números 876 y 878, aportando documentación requerida:

- Memoria y programa de actividades

- Conforme al artículo 10.6, se acompaña el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2015, acreditando la representación de Doña H. L. C como presidenta.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza fiscal regulada de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Departamento de fecha 10 de mayo de 2018, en el que consta que:

“...

1. Por los datos de la solicitud y los obrantes en el expediente, se puede indicar que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los Edificios Públicos.
2. Al tratarse de una Asociación que recogida en el artículo 12.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se adjunta Declaración de interés social para la bonificación de la realización de las actividades.
3. Las actividades que se van a realizar son organizadas exclusivamente por la Asociación de Vecinos Oasis, siendo actividades privadas. El Ayuntamiento de Los Alcázares no participa en las mismas, y por lo tanto no recibe ningún precio ni tasa



Ayuntamiento de Los Alcázares

pública de ese concepto. El uso que se va a hacer de las dependencias es totalmente especial, puesto que es compatible con el uso de otras asociaciones o usuarios.

4. *La Asociación de Vecinos de Oasis, se debe comprometer a comunicar a los usuarios o participantes en las actividades, que son actividades organizadas por la propia Asociación.*

...”

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Asociación de Vecinos Oasis, representado por D.ª H. L. C, la utilización de las dependencias municipales del Centro Municipal de Las Claras, desde la fecha de la notificación del presente acuerdo hasta el mes de diciembre de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Advertir a la peticionaria que la presente autorización abarca al uso de las instalaciones en las condiciones arriba expuestas, pero no el ejercicio de las actividades que en las mismas se ejerza, debiendo comunicarse a los usuarios que la actividad o evento está organizada exclusivamente por la Asociación de Vecinos Oasis.*

TERCERO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

20. EXPEDIENTE 3705/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.5918/18-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. E. F. R, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2018, con el número 5918, para la realización de un Cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 27 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

- 1.- *Autorizar a D^a E. F. R, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 27 de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

julio de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a



Ayuntamiento de Los Alcázares

costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Expediente 9313/2017. Requerimiento documentación para la adjudicación del contrato mixto de “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”, para que se pueda firmar el contrato lo antes posible.
- Expediente 4057/2018. Ejercicio de las Funciones de los Miembros de la Corporación -PSOE-, para que se le pueda contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- Expediente 2688/2018. Propuesta de adjudicación del contrato menor del servicio de "Campaña publicitaria por radio 2018", para que se pueda empezar lo antes posible con la campaña.
- Expediente 3608/2018. Propuesta de concesión de anticipo reintegrable a trabajador municipal, para que el trabajador pueda disponer lo antes posible de dinero para realizar un pago urgente e inaplazable.
- Expediente 2524/2018. Propuesta de autorización de sustitución de permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, por un permiso retribuido acumulado en jornadas completas a funcionario municipal del Cuerpo de Policía Local, porque termina el permiso de maternidad y tiene que empezar el permiso de lactancia.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

21. EXPEDIENTE 9313/2017. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO, SERVICIOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Energía, de fecha 14 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación mixta, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que en fecha 30 de enero de 2018 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, publicándose en el mismo el 1 de febrero de 2018, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 36, de fecha 9 de febrero de 2018 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de cincuenta y dos días naturales, desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Vectoris, S.L.”.
- “Elsamex, S.A.” y “Regenera Levante, S.L.” en UTE.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores concurrentes, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de abril de 2018, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de mayo de 2018, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas, con fecha 9 de mayo de 2018, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos la siguiente puntuación:

Licitadores	B1	B2	B3	B4	TOTAL
Vectoris, S.L.	16,20	16,00	9,00	2,50	43,70
Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	12,70	6,00	9,00	3,00	30,70

*B1: Estudio Técnico Prestaciones P1, P2 y P3 *B3: Informe Técnico previo de las instalaciones

*B2: Memoria Técnica Prestación P4 *B4: Propuesta de sistema de comunicación inalámbrico

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

Licitadores	Oferta Económica	Cobertura Actos Vandálicos
Vectoris, S.L.	417.804,71 €	10.000,00 €
Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	414.100,27 €	10.000,00 €

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada se procedió, asimismo, a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
		Oferta económica	Cobertura actos vandálicos	
Vectoris, S.L.	43,70	49,56	3,00	96,26
Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	30,70	50,00	3,00	83,70

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Vectoris, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al



Ayuntamiento de Los Alcázares

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en virtud del acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2018, por el que se acuerda la delegación del acto de trámite de clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Vectoris, S.L. | 96,26 Puntos |
| 2. | Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE | 83,70 Puntos |

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Vectoris, S.L.”, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BOE, esto es la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (918,21 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.902,36 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula



Ayuntamiento de Los Alcázares

Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 4057/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN -PSOE-

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2018 con el número 6197, en el que solicita:

“1. Copia en formato digital o papel de todos los requerimientos obrantes en este Ayuntamiento y emitidos por el Tribunal de cuentas durante los años 2015, 2016 y 2017”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales



Ayuntamiento de Los Alcázares

con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar



Ayuntamiento de Los Alcázares

en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso a los documentos para su visionado se da cumplimiento a lo solicitado.

Considerando que los documentos solicitados no se encuentran en un solo expediente, es por lo que habrá de buscarlos y recopilarlos para su puesta a disposición en el Departamento de Intervención.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado de los requerimientos emitidos por el Tribunal de Cuentas que hayan tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento durante los años 2015, 2016 y 2017, cuyo visionado podrá realizar del 4 al 7 de junio de 2018 en el Departamento de Intervención.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente del visionados de los referidos documentos.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23. EXPEDIENTE 2688/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE "CAMPAÑA PUBLICITARIA POR RADIO 2018".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Presidencia de contratación de Campaña de publicidad por radio para la promoción y difusión de los eventos, actos, etc. de Los Alcázares para el 2018, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 11 de mayo de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 12.432,00 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante 7 días (del 27 de abril al 7 de mayo de 2018), habiéndose formulada la siguiente oferta:

- 2018-E-RE-655 - RADIO POPULAR, S.A.....15.042,72 €

CONSIDERANDO que solamente ha presentado oferta la mercantil RADIO POPULAR, S.A., por importe de 12.432,00 €, al que corresponde 2.610,72 € de (IVA), resultando un total de 15.042,72 €, y que ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 17 de abril de 2018 por importe de 18.118,54 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa RADIO POPULAR, S.A., la contratación de campaña publicitaria por radio, por el precio de 15.042,72 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018- -432-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 3.075,85 €, al ser el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada



Ayuntamiento de Los Alcázares

en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 3608/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE A TRABAJADOR MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2018, se observa un error en el número de la aplicación presupuestaria para el pago del anticipo, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con el siguiente texto:

Visto el escrito presentado por D. J. F. E. M, personal laboral de esta Administración, con registro de entrada n.º 5814, de 3 de mayo de 2018, en el cual solicita un anticipo del máximo a conceder para hacer frente a pagos de carácter urgente e inaplazables con el compromiso de reintegrarlo en catorce mensualidades.

Visto el art. 8 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente: “El importe de los anticipos reintegrables, tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante que habrá de reintegrarse en un tiempo máximo de diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose de la nómina correspondiente.

La autorización de anticipos se realizará atendiendo a las disponibilidades de liquidez en cada momento por la Junta de Gobierno Local que, en todo caso, deberá de apreciar circunstancias que justifiquen suficientemente el otorgamiento del anticipo reintegrable, a saber, enfermedad, catástrofe, fuerza mayor, etc...”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable de la Tesorería Municipal, de fecha 7 de mayo de 2018, del que se extrae: *“(..). Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que el solicitante arriba indicado no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.”*

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 11 de mayo de 2018, del que se desprende:

“(..). El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos, obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.

(..). De acuerdo con el citado precepto, el Convenio Colectivo del personal laboral de esta administración local prevé el mismo sistema retributivo para el personal laboral y para el personal funcionario, en aras de homogeneizar las percepciones salariales de todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, sistema retributivo que es aprobado por el Pleno de la Corporación mediante la aprobación del presupuesto municipal.

En el artículo 8 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares se prevé que el importe de los anticipos reintegrables, tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante que habrá de reintegrarse en un tiempo máximo de diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose de la nómina correspondiente..”

(..). Por todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D. J. F. E. M, personal laboral de esta Administración, un anticipo reintegrable correspondiente a dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas y que asciende a la cuantía de 1087,10 euros en los términos solicitados y siempre que se atiendan a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

VISTO el informe favorable de Intervención, de fecha 15 de mayo de 2018, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado por D. J. F. E. M.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. J. F. E. M, personal laboral de esta Administración, un anticipo reintegrable por importe de **1087,10 €**, que tendrá que devolver en 14 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO.- El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación 221.830.00 del presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 2524/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERMISO DE LACTANCIA POR HIJO MENOR DE DOCE MESES, POR UN PERMISO RETRIBUIDO ACUMULADO EN JORNADAS COMPLETAS A FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que el Agente de Policía D. D. J. S. T, con NIP. 902-30, ha presentado escrito con registro de entrada nº 4575, de 6 de abril de 2018, en el que solicita disfrutar el permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, procediendo a subsanar la petición inicialmente formulada con registro de entrada n.º 5250, de 19 de abril de 2018, concretando que quiere sustituir el tiempo de lactancia por un permiso retribuido acumulado en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Visto que D. D. S. T, con Registro General de Entrada núm. 5.632, de fecha 27 de abril



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2018, solicita poder disfrutar el permiso retribuido acumulado en jornadas completas en el mes de julio del año en curso y no a continuación del permiso de maternidad de dieciséis semanas.

“Visto que según hace constar el trabajador en su solicitud, la madre progenitora del hijo menor de doce meses está desempleada.

Visto que el permiso solicitado viene regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 48.1. f) establece:

“Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.”

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de Los Alcázares, de fecha 4 de mayo de 2018, del tenor parcial siguiente:

-“(…) Respecto del disfrute del permiso de lactancia acumulado en jornadas completas y pueda ser disfrutado en el mes de julio. No debería autorizarse ya que el mes de julio es temporada estival y hay un aumento de población e incidencias.

- Respecto de la viabilidad de otras posibles formas de disfrutar el aludido permiso. Debido al reducido número de efectivos policiales para prestar el servicio de policía, no existe ninguna fecha o forma que no perjudique la prestación del servicio, la única opción sería realizar los servicios que deje vacante el agente con servicios extraordinarios.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 8 de mayo de 2018, del tenor parcial siguiente:

.../...

“4. El permiso de lactancia podrá disfrutarse, en los términos y con la duración máxima prevista en el citado precepto, bien como una reducción diaria de jornada, bien como un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. En el caso de que se acumule en jornadas completas, el permiso resultante tendrá siempre la misma duración máxima con independencia de que sea disfrutado por el funcionario o la funcionaria. El



Ayuntamiento de Los Alcázares

permiso acumulado en jornadas completas deberá de disfrutarse inmediatamente después de que finalice el permiso por parto o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto. Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas de necesidades del cuidado del menor, se podrá conceder dicho permiso en un momento posterior a la finalización del permiso por parto, únicamente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los doce meses de vida del menor.

Por tanto, el permiso por lactancia puede disfrutarse indistintamente por el padre o por la madre ya que ambos pueden asumir la alimentación y el tiempo de cuidado del hijo. Se trata de un permiso que se concede por su condición de progenitores del niño y que el funcionario puede disfrutar aunque la madre no trabaje o haciéndolo, lo cediese al padre, criterio jurisprudencial recogido en la Sentencia de 30 de septiembre de 2010, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que dispone que el padre puede disfrutar del permiso de lactancia si la madre no trabaja argumentando que “La evolución normativa y su interpretación Jurisprudencial ha desvinculado del hecho biológico la lactancia natural, configurándose actualmente como un mero tiempo de cuidado a favor del hijo, que tanto el padre como la madre pueden asumir, y como una medida conciliadora de la vida familiar y laboral tras el disfrute del permiso de maternidad. El permiso se concede por tanto a los trabajadores y trabajadoras por su condición de progenitores, por lo que considerar que solo la madre que tenga la condición de trabajadora por cuenta ajena es titular del derecho a disfrutar del permiso controvertido, en tanto que el padre que tenga la misma condición únicamente podría disfrutar de este derecho, sin ser titular, puede contribuir a perpetuar un reparto tradicional de funciones entre el hombre y la mujer, al mantener a los hombres en una función subsidiaria de las mujeres respecto al ejercicio de su función parental.

Concluyendo, “De lo anteriormente expuesto se concluye que el funcionario D. D. S. T, Agente de Policía Local (902.30), tiene derecho a disfrutar del permiso de lactancia solicitado para atender al cuidado de su hijo menor de doce meses acumulándolo en jornadas completas, debiendo disfrutarlo a continuación del permiso de maternidad y sólo en caso de que por necesidades del cuidado del menor, se podrá conceder dicho permiso en un momento posterior a la finalización del permiso por parto, únicamente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los doce meses de vida del menor.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a D. D. J. S. T, Agente de la Policía Local con NIP. 902.30, la sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses por un permiso retribuido acumulado en jornadas completas a continuación del permiso de maternidad, en el período*



Ayuntamiento de Los Alcázares

comprendido del día 17 de mayo al día 16 de junio de 2018, ambos inclusive, y no a partir del mes del julio del año en curso, como posteriormente a la solicitud inicial el empleado ha manifestado, y todo ello atendiendo a las necesidades del servicio, como así se manifiesta en el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 4 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- *Notificar el presente Acuerdo al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal y a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cuarenta y seis minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE